



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE SOCORRISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES.**

### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo de socorristas ya existente en este ayuntamiento para cubrir las necesidades que requiera la apertura de las piscinas municipales.

La duración del contrato de trabajo será determinada, por ser el objeto del contrato la necesaria dotación a las piscinas de uso colectivo público de socorristas, durante el periodo estival. La relación laboral se formalizará mediante un contrato temporal de duración determinada al amparo de lo establecido en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores,

El personal contratado estará bajo las órdenes directas del Jefe Superior de Personal del Ayuntamiento de Rojales, o persona en la quien delegue.

Descripción de las tareas encomendadas al puesto de socorrista:

- Encargados del establecimiento y mantenimiento de la vigilancia en el baño y de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de la piscina como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.
- Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la piscina.
- Control del acceso de personas al recinto de la piscina pública municipal, así como del control de la limpieza de la misma y de las instalaciones municipales anexas de servicio.
- Responsables de la seguridad en el recinto de la piscina municipal para la prevención de accidentes, tanto dentro como fuera del agua, vigilando por el correcto cumplimiento de la Normativa al respecto y aplicando los procedimientos adecuados de primeros auxilios, en caso necesario.

### **Legislación Aplicable**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores





- Rea Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

### BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

**a)** Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**b)** Estar en posesión del título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), Técnico Superior en enseñanza y animación socio deportiva (TSEAS), Socorrista Acuático de la Federación española de Salvamento y socorrismo, Socorrista Acuático de Cruz Roja, o titulación equivalente, con un mínimo de 60 horas presenciales de socorrismo acuático y 40 horas presenciales de Primeros Auxilios.

**c)** De igual modo, podrán ejercer la función de socorrista quienes obtengan las siguientes titulaciones: Certificado de profesionalidad de Socorrismo en instalaciones acuáticas, AFDP0109 (RD 711/2011, de 20 de mayo); Certificado de profesionalidad de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, AFDP0209, (RD 711/2011, 20 de mayo); Técnico deportivo en salvamento y socorrismo (RD 878/2011, 24 de junio); Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo (RD 879/2011, de 24 de junio); titulación de grado medio o superior que incluya los módulos formativos asociados a la calificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, asimismo, acreditación de haber superado las cuatro unidades de competencia de la cualificación profesional de Socorrismo en instalaciones acuáticas, o de la cualificación profesional Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, en virtud del procedimiento previsto en el RD 1224/2009, de 17 de julio. También se considerarán válidas las titulaciones de haber superado los cursos de Labora (antiguo SERVEF), de la especialidad Socorrista Acuático, código AFDB10 o SPBF10.

**d)** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**e)** No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones o tareas asignadas al puesto al que se opta.

**f)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las





Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos en el acceso al empleo público.

**g)** No desempeñar por sí, o mediante situación un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad, en el sector público de carácter retribuido.

**h)** Carecer de antecedentes penales sexuales.

## **BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en la página web municipal [[www.rojales.es/procesos selectivos](http://www.rojales.es/procesos_selectivos)] y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes adjuntarán a la solicitud (modelo Anexo I), la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia de la titulación exigida.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y, en su caso, documento justificativo de la bonificación correspondiente.

La tasa por participación en las pruebas selectivas convocadas serán las reguladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas del Excmo. Ayuntamiento de Rojales, correspondiendo el importe a ingresar de **62,00 euros** al tratarse de la categoría AP.

El ingreso de la tasa por participación en el presente proceso selectivo se efectuará a través de la herramienta de Autoliquidación (Autoliquidaciones de Gestión Municipal) / Organismo: Rojales (Ayuntamiento) / Concepto: Derechos examen; del portal de SUMA (<https://www.suma.es/AutoLiquidaciones>) a la que también se puede acceder a través de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, apartado Autoliquidaciones.

En el apartado de Observaciones, se hará constar el proceso selectivo por el que se está realizando el ingreso de dicha tasa, por ejemplo: Oposición turno libre Auxiliar de Biblioteca. En lo referente a bonificaciones y reducciones de tasa por derecho de examen se estará a lo dispuesto en el artículo 5º de la citada ordenanza.





## **“Artículo 5º.- Bonificaciones:**

- *Gozarán de una bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos miembros de familias numerosas o monoparentales que tengan reconocida tal condición en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo debiendo aportar copia del título de familia numerosa en vigor.*
- *Gozarán de una bonificación del 50% las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta condición se acreditará con copia del certificado de dicha condición emitido por el órgano competente de cada comunidad autónoma y que se encuentre revisado a la fecha de presentación de las solicitudes.*
- *Gozarán de una bonificación del 75% aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo. Esta situación quedará acreditada mediante certificado emitido por el Servicio de Empleo de su Comunidad Autónoma.*
- *Los documentos que acrediten el derecho a obtener estas bonificaciones deberán aportarse en el momento de la presentación de la solicitud.*
- *Las bonificaciones anteriores serán incompatibles entre sí. “*

En ningún caso será causa subsanable la presentación de la instancia en plazo extemporáneo, es decir, antes o después del plazo establecido, o en un modelo que no sea el oficial consignado como Anexo II de estas bases.

La exclusión definitiva por hechos imputables al aspirante al proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas por derechos de examen.

## **BASE CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web municipal [[www.rojales.es/procesos selectivos](http://www.rojales.es/procesos_selectivos)] y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento para mayor difusión, se señalará un plazo de **cinco días hábiles** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En ningún caso será causa subsanable la presentación de la instancia en plazo extemporáneo, es decir, antes o después del plazo establecido.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se elevará automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, así como los integrantes del órgano de selección.

Los sucesivos anuncios respecto a la convocatoria se realizarán en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojas y en el tablón de edictos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

## **BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes.





Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario y/o personal laboral fijo. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente
- 3 Vocales
- Secretario

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirán la de sus correspondientes suplentes.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## **BASE SEXTA- SISTEMA DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DEL CONCURSO.**

El sistema de selección será el concurso de méritos, que serán valorados conforme al siguiente baremo:

- a)** Cursos de Socorrismo Acuático, Salvamento, Natación, Submarinismo o similares, de una duración mínima de 15 horas, y relacionados con el puesto de trabajo: hasta un máximo de 5 puntos. No será valorado como mérito en el concurso el título aportado y empleado como requisito para participar en el presente proceso.

Solo computaran aquellos impartidos por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Federaciones de Municipios y Provincias, Universidades y Organizaciones Sindicales, homologados oficialmente, que tengan relación directa con las funciones a desempeñar, con duración igual o superior a 15 horas. Se valorarán según la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 0,50 puntos.
- De 75 a menos de 100 horas: 0,40 puntos.
- De 50 a menos de 75 horas: 0,30 puntos.
- De 25 a menos de 50 horas: 0,20 puntos.
- De 15 a menos de 25 horas: 0,10 puntos.

- b)** Experiencia profesional en otras piscinas públicas: por cada mes de servicios prestados 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- c)** Experiencia profesional en otras piscinas de titularidad privada: por cada mes de servicios prestados 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.





Para la valoración de la documentación aportada, será necesario respecto de los títulos o diplomas, especificados en la Letra a), la aportación de copia de los mismos indicando el número de horas de duración y respecto de los especificados en las Letras b)-c), aportación de copia del contrato de trabajo y, además, para la acreditación del tiempo de servicios efectivos trabajados, certificado de la vida laboral.

Todos estos documentados se aportarán junto a la instancia de participación ( ANEXO I) y con el modelo de autobaremación según ANEXO II.

## **BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.**

Concluida la fase de concurso de méritos y una vez resueltas las posibles reclamaciones o subsanaciones, el Tribunal formará relación de los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, y elevará a la Alcaldía dicho propuesta.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más aspirantes, el desempate se llevará a cabo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado b), si persiste el empate se atenderá a la menor fecha y hora de presentación de la instancia de participación.

La citada relación será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Rojales y en la página web.

La presente bolsa no anulará la bolsa anterior constituida mediante decreto de alcaldía número 2022-0711, de fecha 23 de junio de 2022.

La bolsa estará integrada por la relación de aspirantes, siendo su colocación en la bolsa según orden de mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que los llamamientos se realizarán comenzando por los aspirantes que forman la primera bolsa mencionada en el párrafo anterior.

## **BASE OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Presentada la documentación que se requiera a los aspirantes llamados por el departamento de personal de Personal del Ayuntamiento de Rojales, y tras las formalidades necesarias, los socorristas firmarán los correspondientes contratos laborales de duración de terminada. Los trabajadores serán dados de alta en la Seguridad Social con arreglo a la Normativa vigente en la materia. Hasta tanto no se firme el contrato y comience la prestación efectiva conforme al mismo, el trabajador no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La renuncia inicial a un llamamiento no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un llamamiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo en el mismo puesto, siempre que aporten documento en el plazo de dos días hábiles, que acredite las siguientes situaciones:

- Estar prestando servicios en otro Ayuntamiento como personal laboral o personal funcionario.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de



nueve meses.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Cuando proceda el departamento de personal citará a quien corresponda por el orden establecido en la misma, a través del número de teléfono y/o correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, sms o whatsapp al número que los aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud podrá utilizarse el correo electrónico facilitado con acuse de recepción. En la comunicación telefónica se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto ente las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. La falta de respuesta en 24 horas se equipará a la renuncia y se acudirá a la persona siguiente de la bolsa.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

Una vez se haya comunicado la propuesta de contratación, el candidato dispone de **DOS DÍAS NATURALES** para aceptar o renunciar a la contratación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida o hasta que se constituya una posterior.

#### **BASE NOVENA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





## DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Reglamento (UE) 2016/679. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<b>Responsable Tratamiento</b>	Excmo. Ayuntamiento de Rojales
<b>Domicilio del Responsable</b>	Calle del Malecón de La Encantá, 1, 03170 Rojales, NIF: P0311300H Correo: <a href="mailto:info@rojales.es">info@rojales.es</a> Teléfono: 966 71 50 01
<b>Delegado de Protección de Datos</b>	Contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: Correo electrónico: <a href="mailto:dpd@rojales.es">dpd@rojales.es</a> e) Instancia en Sede Electrónica. f) Correo ordinario (recomendable correo certificado). Carta dirigida al DPD – Registro de Entrada – Domicilio del Responsable.
<b>Finalidades</b>	La finalidad de este tratamiento es la gestión de <b>PROCESOS SELECTIVOS</b> . <ul style="list-style-type: none"><li>- Este tratamiento puede elaborar perfiles y realizar evaluaciones.</li><li>- Los datos de las personas participantes en procesos selectivos, así como los resultados de sus baremaciones y/o evaluaciones, pueden ser publicados en diferentes medios en base a los principios de transparencia que rigen los procesos de concurrencia competitiva.</li><li>- El proceso de las pruebas puede incluir la grabación (imagen y/o sonido) de entrevistas, exámenes orales y otras actividades donde así se determine, con el fin de facilitar a las personas evaluadoras y a los candidatos un soporte permanente para la evaluación y, en su caso, reclamaciones de las personas interesadas.</li></ul>
<b>Conservación de los datos</b>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
<b>Legitimación / Bases jurídicas</b>	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. <ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.</li><li>- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li><li>- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li><li>- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.</li></ul>







- Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell

**Destinatarios de los datos** Medios en los que se realice la publicación de resultados del proceso de selección.

Interesados que, tras acreditar su condición e interés legítimo, accedan a las evaluaciones y/o baremaciones del proceso selectivo en base a los derechos que les concede la legislación vigente.

Personas externas participantes en las pruebas, en su caso.

Supuestos previstos por la Ley.

**Derechos** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de Rojales, Registro de Entrada, Calle del Malecón de La Encantá, 1, 03170 Rojales, Alicante, indicando "Delegado de Protección de Datos".

Esta solicitud puede realizarla mediante:

- Correo ordinario (recomendable correo certificado).
- Correo electrónico a [dpd@rojales.es](mailto:dpd@rojales.es)
- Instancia presencial o en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad de la persona solicitante como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar la persona solicitante como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.





**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO  
PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE SOCORRISTAS**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO		TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		

**DECLARO:**

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen el proceso selectivo para la ampliación de una bolsa de trabajo temporal de socorristas.
- Que son veraces todos y cada uno de los datos y documentos aportados en esta solicitud y que me comprometo a presentar los originales en el momento que me sean requeridos.
- Que poseo la titulación exigida en las bases para el acceso a las pruebas selectivas o estoy en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**SE ADJUNTA:**

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia de la titulación exigida.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y, en su caso, documento justificativo de la bonificación correspondiente.

**SOLICITA:**

Ser admitido en el proceso de selección.

Rojales, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma del solicitante

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 Y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Rojales, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas a la Entidad por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Rojales, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.





**ANEXO III  
AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO		TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		

**A. CURSOS SOCORRISMO ACUÁTICO, SALVAMENTO, NATACIÓN, SUBMARINISMO O SIMILARE ( Máximo 5 puntos)**

Entidad organizadora	Curso	Horas	Puntos
*			

**\*Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.**

**B. EXPERIENCIA PROFESIONAL PISCINAS PÚBLICAS: Máximo 5 puntos.**

Administración	Período	Jornada	Puntos
*			

**\*Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.**





C. EXPERIENCIA PROFESIONAL PRIVADAS: Máximo 2 puntos.			
	Período	Jornada	Puntos
*			

**\*Si necesita más filas, indique en la última fila que adjunta listado.**

AUTOBAREMACIÓN TOTAL		
Mérito	Concepto	Puntuación
A.	CURSOS	
B.	EXPERIENCIA PISCINAS PÚBLICAS	
C.	EXPERIENCIA PISCINAS PRIVADAS	
TOTAL PUNTUACIÓN		

**DECLARO:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos aportados en esta solicitud

**SOLICITO:** Se tengan en cuenta los documentos adjuntos presentados para acreditar los méritos en la fase de concurso.

En Rojales, a            de            de 2023

Firma del solicitante.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROJALES**

